

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Sábado 23 de Agosto de 1941.

Núm. 180

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

XXVII Sesión Ordinaria . . . . . Pág. 1545

### PODER EJECUTIVO

#### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos . . . . . 1548

#### BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado del Banco Nacional de Nicaragua del Departamento de Emisión . . . . . 1549

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito . . . . . 1550

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 1550

Títulos supletorios . . . . . 1551

Terrenos municipales . . . . . 1551

Notificación . . . . . 1552

Declaratoria de herederos . . . . . 1552

Citación de procesados . . . . . 1552

## PODER LEGISLATIVO

### CAMARA DEL SENADO

Vigésima séptima sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día martes 10 de Junio de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Mantilla, Martínez, Morales, Moncada, Murillo, Sacasa, Salazar, Sánchez y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

20—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Astacio:—El objeto de esta iniciativa de ampliar el plazo de los exámenes para los alumnos matriculados en el año de 1940 a 1941, es desde luego, favorecer a los estudiantes que por uno u otro motivo especialmente justo necesitan un mayor tiempo. Y aquí cabe considerar lo que se refiere a la extensión del período

de matrícula ya que el Ministerio tiene interés en su aplicación, por haberla retrasado por el hecho de que pensó suprimir el primer año de derecho y medicina; y el objetivo de la ley quedaría desvirtuado con expresar que empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, porque el plazo es hasta el 30 de Junio para la matrícula y ya hoy es 10 y todavía no se ha terminado de tramitar el proyecto, más 10 días a que el Ejecutivo tiene derecho para mandar a publicarla, se llegaría y quizá se pasaría del plazo estipulado, y entonces los estudiantes no podrán hacer uso del permiso. Por estas razones hago moción para que se reconsidere el acta en el punto de la aprobación de la moción presentada por el senador Gómez, con el fin de que el Art. 39 del proyecto a que me he referido quede tal como vino de la Cámara de diputados, o sea que empezará a regir desde su aprobación por el Ejecutivo.

Tomada en consideración la moción de reconsiderar el acta, se sometió a discusión.

Senador Sacasa:—El senador Astacio ha pedido la reconsideración del acta con el objeto de que se modifique el concepto relativo a regir la ley desde el momento de su publicación en La Gaceta. El senador Astacio por no ser Abogado no ha tenido presente que se necesitaría una ley para poder variar lo que está establecido actualmente en las leyes de Instrucción Pública; porque si una de ellas ordena que la matrícula concluye el 15 de Mayo, se requiere una nueva ley para cambiar ese mandato, y no puede haber ley en la República que sea obligatoria, sino mediante su formal publicación. La promulgación de la ley puede hacerse por bando en las cabeceras departamentales o en La Gaceta. Al Ejecutivo corresponde llenar esta formalidad, y por ser indispensable, si se negare a hacerlo puede ordenarla el mismo Congreso. Reitero que la ley debe tener publicidad para adquirir el carácter de obligatoria, y por lo tanto fué muy razonable la moción hecha el día de ayer por el senador Gómez; y considero que la del senador Astacio no es aceptable desde el punto de vista legal.

Senador Astacio:—Debo decirle al senador Sacasa, que no es el primer caso en

que se tenga que ocurrir a la excepción de un anticipo para que sea eficaz la ley antes de ser publicada en La Gaceta. Tenemos los Tratados Comerciales que empujezan a regir desde que se firman; no necesitan la publicación en La Gaceta. En este caso tenemos que considerar que si ponemos como obligatoria la publicación en La Gaceta para que empiece a regir la ley, se acortaría grandemente el término establecido en el mismo proyecto. Estoy, pues, por la reconsideración porque de lo contrario resultaría que hemos negado el permiso.

Senador Sacasa:—Con pena debo observarle a mi compañero el senador Astacio que no ha desvirtuado ninguno de los argumentos que presenté sobre la imposibilidad legal para acceder a su solicitud. Yo creo también como él que el término de prórraga que se concede es muy corto, tomando en cuenta todos los atrasos que existen para que tenga fuerza obligatoria un proyecto de ley, y así debieron haberlo contemplado los proyectistas o las Cámaras al aprobar el articulado de la ley; pero con esto no se contradicen mis observaciones. El senador Astacio nos ha dicho que no sería éste el primer caso en que se omitiera la promulgación, pues que los Tratados no necesitan publicación ni aprobación. Si algún tratado no necesita la aprobación del Congreso, está claro que tampoco necesita la publicación que requieren las leyes; pero debo, decirle que en cuanto a tratados comerciales ha hablado necesidad de una disposición especial para la pronta efectividad de las relaciones en el plano del intercambio comercial, estableciéndose que entren en vigor los respectivos tratados aun antes de su aprobación. Resulta con esto, que el argumento del Hon. senador Astacio, refuerza mi tesis, porque se ve que hubo necesidad de una disposición especial para pasar siquiera transitoriamente sobre el requisito de la previa publicidad que la ley exige de una manera general. No se trata de saber si conviene o no establecer ahora ese requisito, sino de si tiene o no posibilidad jurídica lo que propone mi distinguido compañero; y yo estoy porque no tiene ninguna posibilidad legal porque ya está establecida la promulgación para que la ley pueda ser conocida y tenga carácter de obligatoria. Por estas razones entiendo que no cabe la rectificación del acta, y que eso vendría a perjudicar más bien los intereses que el senador Astacio está tratando de defender erradamente.

Suficientemente discutida la moción tendiente a reconsiderar el acta, se sometió a votación, siendo rechazada por nueve votos en contra y cuatro a favor.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó sin reforma,

39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N<sup>o</sup> 115 por el cual los Tesoreros de las Municipalidades, de las Juntas de Beneficencia y demás organismos similares, cuyas entradas mensuales sean menores de \$ 300.00, quedan exonerados del pago del impuesto de papel sellado y timbres, en la rendición del juicio de sus respectivas cuentas, inclusive en el que recaer sobre la carta-cuenta y finiquito.

49—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N<sup>o</sup> 114 por el cual se amplía el plazo de los exámenes que conforme la ley se efectúan del primero al 15 de Mayo, hasta el 30 de Junio próximo, para los alumnos matriculados en el año escolar de 1940 a 1941.

59—El senador Dr. Gómez, informó que junto con su compañero el senador Sacasa pasaron a la Cámara de Diputados a proponer la aceptación de las reformas hechas en esta Cámara al proyecto de pensión a favor de la Sra. Salgado v. de Estrada, las que fueron aprobadas por unanimidad.

El senador Presidente rindió las gracias a la Comisión por el éxito obtenido.

69—Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento el proyecto por el cual se aprueba el Acuerdo Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1941, y el Contrato N<sup>o</sup> 56—C, celebrado entre el Dr. Antonio Flores Vega, Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Miguel Molina Rodríguez, en su propia representación, por otra, para el beneficio e incremento del cultivo de trigo para harina.

79—Se leyó y se puso a discusión el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gobernación, senadores Morales, Martínez y Astacio, que aconseja el rechazo del proyecto que tiende a prohibir en la República la propaganda de doctrinas políticas y sociales contrarias a los principios constitucionales del Estado, a su régimen republicano y al orden social establecido; y en cambio de este proyecto, pide se autorice al Presidente de la República para que adopte, de manera temporal, las medidas adecuadas para mantener y defender la democracia en la República.

Senador Morales:—En verdad, nosotros rechazamos la ley, pero tomamos un camino que es de emergencia política; porque juzgamos inconveniente que en una ley para defender la democracia, se vayan a establecer principios que anulan a la misma democracia. Por eso pensamos, que tratándose de una emergencia política, demos una cierta cantidad de poderes al Presidente de la República para defender la democracia y la libertad, y que sea en

forma temporal y no permanente, como lo establece el proyecto de la Cámara de Diputados. Si el dictamen es acogido, nosotros presentaremos el proyecto autorizando al Presidente de la República con cierto número de facultades para la defensa de la democracia y la libertad, en este período de emergencia política.

Senador Sacasa:—En una situación de completa normalidad, yo estaría de acuerdo con el dictamen porque creo que la mejor manera de preservar la Democracia es depurándola y practicándola con sincera devoción; pero desgraciadamente las proyecciones de la guerra europea y la intensidad de la propaganda de regímenes totalitarios está haciéndose sentir en formas muy notorias en grandes núcleos de la población de este Continente, de modo que no pueden cerrarse los ojos ante la conveniencia de dictar medidas para detener los avances de esas propagandas. Ya que conjuntamente con las demás naciones del Globo afrontamos una situación extraordinaria desearía que el proyecto que ha venido de la Cámara de Diputados, tuviera el carácter de transitorio para mientras dure esta situación con caracteres de indiscutible anormalidad. Sin embargo este defecto del proyecto puede corregirse de dos maneras: Primero, emitir la ley con esa calidad de transitoria y segundo, que cuando se normalizara la situación actual, podría derogarse la ley y sustituirla por una disposición más de acuerdo con las aspiraciones democráticas, entre las cuales existe fundamental y esencialmente la del respeto a la libertad. Por estas consideraciones que brevemente expongo, me manifiesto en contra del dictamen, para que se apruebe la ley en lo general, sin perjuicio de que al discutirse en lo particular se le hagan las reformas que se juzguen necesarias.

Senador Morales:—Quiero agradecerle a mi compañero el senador Sacasa la verdadera comprensión que ha tenido del dictamen. Francamente, nosotros pensamos que en un régimen anormal, en una situación de emergencia política como la que actualmente contemplan todos los países del Continente, se necesita adoptar medidas fuertes que puedan subsanar toda desviación del respeto a las doctrinas democráticas. La ley en lo general, la encontramos contra la democracia, pudiéramos decir que es más bien una ley antidemocrática defendiendo la democracia. Por eso, no acogemos ese proyecto, pero buscamos una suavidad a ese régimen, que nosotros como liberales, como demócratas, pensamos que sería un agravio a la misma democracia; y aconsejamos que ese régimen no sea permanente, porque sería un agravio per-

manente contra las instituciones fundamentales como son la prensa, asociaciones, etc. En el remoto caso de que este proyecto sea aceptado en lo general, yo acojo la idea del senador doctor Sacasa de que se establezca con carácter temporal, como un remedio a una situación de emergencia política; así como se le dió al Ejecutivo, cuando fue necesario, poderes suficientes para regular y contemplar la situación económica, o sea cuando se estableció el Estado de Emergencia Económico en la República. Si prevaleciera en el Senado el proyecto presentado, lo acojo en el sentido de que sea con carácter temporal y no en una forma permanente, porque el remedio es demasiado fuerte para venir a romper las instituciones democráticas a las cuales nos adherimos con nuestro pensamiento todos los senadores presentes.

Senador Murillo:—Estoy en un todo de acuerdo con las ideas del senador Sacasa, y me place también que el doctor Morales casi esté de acuerdo con ellas. Esta ley, debe ser de defensa temporal, dictada en vista de la situación actual, y que cada día crece en una forma alarmante; es decir, que contemplaremos situaciones peores, por lo cual se necesita dar leyes de protección. Esta ley, hasta cierto punto es antidemocrática, pero la verdad es, que la necesitamos para sostener la democracia. Si no se defiende la democracia, vendrá el totalitarismo a entronizarse entre nosotros. Por eso, estoy de acuerdo con las ideas del senador doctor Sacasa y al discutirse en lo particular voy a estar porque la ley se establezca con carácter temporal para que quede más de acuerdo con nuestras ideas liberales y democráticas.

Senador Gómez:—Estoy completamente de acuerdo con las ideas generales que han expuesto los senadores que me han precedido en el uso de la palabra. Estimo que el proyecto en la forma que nos ha llegado es hasta medroso, porque se habla de que están fuera de la ley las doctrinas como el comunismo; pero no se nos dice nada sobre el nazismo y el fascismo, que tanto las unas como las otras son contrarias a la democracia. Aquí en Managua funciona una escuela en que se enseña en idioma alemán, y en donde perfectamente se pueden infiltrar esas doctrinas nazistas, y la ley no nos dice nada sobre esto. Yo creo que lo más conveniente es formular una nueva ley, y hacerla en una forma que impida irregularidades como a la que me he referido; y para esto, pido a la Mesa que una vez que se resuelva sobre el dictamen, y en el caso de que quede rechazado, se suspenda la discusión para que todos los senadores tengamos oportunidad de estudiar la mejor forma de establecer la ley.

Senador Morales:—Quiero referirme al dictamen. Es cierto que el dictamen rechaza el proyecto de la Cámara de diputados; pero lo sustituye dándole plenos poderes al Ejecutivo para defender la democracia y la libertad; que él tome las medidas necesarias para ello. Nosotros no creemos que sea innecesario tomar la defensa de la democracia, lo juzgamos muy necesario, pero no creemos conveniente que con leyes antidemocráticas tratemos de defender la democracia. Esa es la tesis que sostiene el dictamen. Como dije la segunda vez que hice uso de la palabra, acojo la idea de que en el remoto caso de que sea aprobada la ley, le demos el carácter de temporal como el remedio a una situación de emergencia política. En ese sentido vuelvo a pronunciar me con el objeto de mantener escrito en las actas el pensamiento de la Comisión.

Suficientemente discutido el dictamen, se sometió a votación nominal, siendo rechazado, y como consecuencia quedó aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados, en lo general, en primer debate.

Senador Sandoval:—No me parece mala la indicación que hace el senador Gómez de suspender la discusión del proyecto en lo particular; pero sí quiero hacer notar que desde el día que pasó a Comisión, se le dieron copias a todos los senadores, por juzgar de importancia el proyecto, y que tuvieran la oportunidad de estudiarlo. Pero de todas maneras, la Mesa no va imponer que se discuta hoy mismo la ley, si la Cámara en votación nominal acuerda discutirla en otro día.

Senador Morales:—Si mal no recuerdo, el Reglamento Interior dice que debe darse con anticipación por lo menos de 24 horas el orden del día. No conocemos que haya sido señalada como orden del día para esta sesión la discusión del proyecto mencionado.

El Senado por unanimidad acordó que se discuta en lo particular el proyecto referido, el día de mañana.

89—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente.

*Leonardo Cajina,*  
1er. Srío.

*J. Solórzano Díaz,*  
2º Srío.

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 35

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Augusto Tellería V., Colector de Rentas Telefónicas, radicado en la Administración de Rentas del De-

partamento, quien devengará los honorarios del 8%, y rendirá fianza de Cinco Mil Córdobas (\$ 5,000.00).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

Nº 40

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda: Don Guillermo Pérez G, Primer Contador de la Auditoría, en lugar del señor Leonardo Lacayo O., que renunció; don Raúl Anduray L., Segundo Contador, en lugar del señor J. Guillermo Pérez G., que pasa a otro puesto.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua D. N., 19 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 42

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Nombrar al señor Juan Manuel Morales, Vigilante del Depósito de Tabaco de Masaya, con el sueldo que le asigna el Presupuesto Gral. de Gastos; y al señor José Lino César, Vigilante del mismo Depósito de Tabaco, en lugar del señor Eliseo Gutiérrez. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previa la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

Nº 41

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Cancelar los siguientes nombramientos por haberse terminado la Zafra en el presente año: Del señor J. Miguel Castillo, Inspector de Zafra del Ingenio San José, del Departamento de Chinandega, hasta el 25 de Agosto inclusive; y del señor Baltazar F. Rojas, Inspector de Zafra del Ingenio «Monte Libano», del Departamento de Chinandega, hasta el 18 de Agosto inclusive.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 20 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público—J. R. Sevilla.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA  
DEPARTAMENTO DE EMISION

**BALANCE CONDENSADO AL 15 DE AGOSTO DE 1941**

**ACTIVO:**

**RECURSOS:**

Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 14.180,097.58	
Otros Fondos	<u>268.264.21</u>	₡ 14.457,361.79

**COLOCACIONES:**

Redescuentos y Descuentos	1.158,920.17	
Emisión Fiduciaria	4.149,085.56	
Otras Colocaciones	<u>4.300.42</u>	5.312,306.15

**OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO:**

Intereses por Cobrar	2.987.50	
Cuentas Diversas	<u>5.840.30</u>	8.827.80
<i>Total del Activo Realizable:</i>		<u>19.778.495.74</u>

**OTRAS CUENTAS DEL DEBE:**

Gastos Generales y de Administración	17,572.02	
Gastos Pagados por Adelantado	7,730.00	
Gastos sobre Compras y Embarques de Oro	<u>10,711.10</u>	- 36,013.12
<b>TOTAL:</b>		<u>19.814.508.86</u>

<i>Cuentas de Orden Deudoras:</i>	28.953,819.66	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<u>₡ 48.768.328.52</u>	

**PASIVO:**

**BILLETES Y DEPOSITOS:**

Billetes en Circulación	₡ 14.036,278.45	
Monedas en Circulación	1.280,123.81	
Depósitos en Cuentas Corriente	<u>4.358.824.44</u>	₡ 19.675.226.70

**OTRAS CUENTAS DEL PASIVO:**

Intereses Recibidos por Adelantado		19,209.91
<i>Total del Pasivo Exigible:</i>		<u>19.694,436.61</u>

**OTRAS CUENTAS DEL HABER:**

Intereses Ganados	155.89	
Cambios	13,788.30	
Otras Utilidades	<u>24.324.25</u>	38,268.44

**RESERVAS:**

Fondo de Reserva Legal		<u>81,803.81</u>
------------------------	--	------------------

<b>TOTAL:</b>		<u>19.814,508.86</u>
---------------	--	----------------------

<i>Cuentas de Orden Acreedoras:</i>	28.953,819.66	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<u>₡ 48.768.328.52</u>	

Mrnagua, D. N. 15 de Agosto de 1941.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,  
Departamento de Emisión.

P. VALLE QUINTERO,  
Contador.

RAF. A. HUEZO,  
Gerente General.

L. A. MOLIERI,  
Gerente.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## FINIQUITO

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinada por el Contador de esta Contraloría Especial de Cuentas Locales don Francisco José González, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, llevada por el señor Domingo Somarriba durante el periodo del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, quien es mayor de edad, casado, zapatero y del domicilio de Chichigalpa, departamento de Chinandega,

## Resulta:

Que según carta cuenta al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Sols Mil Trescientos Veintidos Córdobas y Treinta Centavos. (C 6,322.30), inclusive los términos de apertura y cierre, y

## Considerando:

Que habiendo llegado el juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la glosa judicial y habiéndose personalmente el señor Felipe Benavides S., quien es mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, en escrito de veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, frente del folio 18 pidió que se le mandase tener como tal, en nombre y representación del señor Domingo Somarriba, a cuyo fin acompañó copia del poder presentado, para que se razonase y se le devolviese, pidiendo por último que se le corriera los traslados de ley a las partes, y

## Considerando:

Que el pedimento que antecede fue atendido debidamente, como se ve del auto que corre agregado al folio 18, de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día veintuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, corriéndose, a continuación los traslados de ley, y

## Considerando:

Que al devolver su traslado el defensor de oficio, señor Felipe Benavides S., con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno frente del folio 24, en términos generales manifestó «que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados al presente juicio y no quedando ninguno en pié, pedía que se dictase sentencia», y

## Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda el día trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno reverso del folio 24, manifestó «que no habiendo responsabilidad en el presente

juicio por haber sido desvanecidos todos los reparos y que por consiguiente no quedando ninguno en pié, procedió a que se dictase sentencia, llamándose de previo, autos», y

## Considerando:

Que habiéndose dado en traslado el presente juicio por el término de ley a la Auditoría General de Rentas de Sanidad, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 25 de 6 de Febrero de 1940, en autos de las ocho y quince minutos de la mañana del día seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, el señor Director General de Sanidad dijo: «Encuentro que no hay reparos ni objeción que hacer en lo relativo a la recaudación, manejo e inversión de los fondos del 10% correspondiente a Sanidad»,

## Por Tanto:

Con tales fundamentos, oída la opinión del Fiscal General de Hacienda con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de esta Contraloría Especial de Cuentas Locales en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta historialada es la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Domingo Somarriba junto con su fiador solidario, libre y solvente con el Tesoro Municipal de la ciudad de Chichigalpa, en el periodo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta, debiendo extenderse al señor Somarriba copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.— José Alfaro Carnavallini, Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales.— Pedro Alemán M., Srío.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

No 2823

Diez de la mañana, dos Septiembre próximo entrante, remataráse este despacho finca urbana situada en el barrio Sajonia esta ciudad, de veintisiete varas de frente por treinta y siete de fondo, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Carlos Palazio; Poniente, Esmeralda Cuadra López; Norte, sexta calle Sureste, José Isabel Gómez; Sur, solar de Dolores García.

Oyense posturas.

Base: dos mil córdobas.

Se verifica en juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue contra Esmeralda Cuadra López.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Managua, D. N., diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Efrén Saballos, Srío. 1410 3 3

Nº 2826

Cuatro tarde veinticinco corriente, rematarase rústica. Oriente, Santos Ruiz; Poniente, Cresencio López; Norte, Celia López; Sur, Dámaso Mercado. Ejecución Gregorio Mercado a Domingo Mercado. Vale sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, dieciseis Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Guillo. Hernández, Srío. 1413 3 3

Nº 2838

Tres tarde, cinco Septiembre entrante, rematarase oficina suscrito Juez Partidor, finca situada Paz Centro, lindante: Oriente, Eugenio Linarte; Poniente, Erasmo Ocampo, Eulalio Figueroa; Sur, Ignacio Peralta; Norte, Santos Baca.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Leon, veinte Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Aris. Buitrago. 1425 3 1

Nº 2839

Una tarde, once Septiembre próximo, rematarase local esta oficina, cuatro cortes de seda, decomisados a Carlota Cerda de Bustamante.

Base subasta: veinte córdobas.

Secretaría Juzgado de Tramitación de Causas de Contrabandos. Granada, veinte Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—E. Sandoval M., Srío. 1426 3 1

Nº 2842

Tres tarde, cuatro Septiembre entrante, rematarase en este Juzgado, finca rústica doce manzanas, situada jurisdicción Diriamba, cercas propias alambreadas, limitada: Norte, Antonio González García; Sur, Moisés Castro; Poniente y Oriente, caminos.

Valorada ciento cuarenta córdobas.

Véndese ejecución Francisco González García contra Angela Echaverry Mendieta.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Jinotepe, diecinueve de Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—Leónidas Sánchez, Srío. 1429 3 1

Nº 2848

Tres tarde, veintiseis Septiembre próximo, este Juzgado remataranse siguientes bienes: casa ocho varas largo seis ancho, con solar dieciocho varas frente por veintitrés fondo, limitados: Oriente, Inés Ruiz; Poniente, Elsa López, calle enmedio; Norte, Tomás Ruiz; Sur, María Galeano. Vega a orillas río Sébaco, ciento setentitrés varas largo, veintiuna ancho; limitada: Oriente, Carmen Leiva, callejón en medio; Norte, Francisco Castillo; Poniente, Dolores García; Sur, río Sébaco. Otra vega noventiuna varas largo, setentitrés ancho, en el centro del río, limitada: Por sus contornos con el río Sébaco.

Valorados cien córdobas.

Ejecución Francisco Somarriba contra Juan Masís.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinte Agosto mil novecientos cuarentiuno.—V. Mairena T.—Pedro J. Guzmán, Srío. 1435 3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2707

Luis García solicita título supletorio, predios jurisdicción Telpaneca; 1º—Ciento cincuenta manzanas superficie, lindantes: Poniente, Trinidad Gutiérrez; Norte, José Ibarra, Bacilia de Meneses, Ceferina Centeno; Oriente, Ramón Carrasco, Prudencio Cerón; Sur, Simona Pérez. 2º—Dieciocho manzanas

superficie, lindantes: Oriente, Ceferino Centeno, Víctor Lagos; Poniente, Ceferina Centeno, Bacilia de Meneses; Norte, caserío San Juan, Esteban Alvir; Sur, anterior propiedad, Bacilia de Meneses. 3º—Casa y solar, caserío San Juan, lindantes: Oriente, Alberto González; Poniente, Lucas Valdivia; Norte, Casimira viuda Casco; Bacilia de Meneses; Sur, Alfonso López. 4º—Casa y solar, caserío San Juan, lindante: Oriente, Alberto González; Poniente, Miguel Ibarra, Norte, Toribio González; Sur, Esmeralda de Ochoa. 5º—Casa y solar mismo caserío, lindante: Oriente, Samuel Pérez, Poniente, Esmeralda de Ochoa; Norte, Simona Pérez; Sur, Bacilia de Meneses.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 1126 3 2

Nº 2709

Raimundo Herrera, solicita título supletorio finca ubicada jurisdicción Telpaneca, cinco manzanas superficie, lindantes: Oriente, Aniceto Rodríguez; Poniente, Martín Matey; Norte, Victoriano Rugama, Cruz Ochoa; Sur, Simón Centeno, Roque Matey.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 1128 3 2

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2639

El señor Armando Aguilar Paéz, solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal, el primero como de ciento sesenta hectáreas y el segundo de cuarenta, limitado el primero: Oriente, sitio de Aposapo; Occidente, propiedades de Erasmo Sánchez y Tomás Sánchez; Norte, camino para Estel y Aserrio La Grecia; y Sur, propiedad de Pedro Aráuz; y el segundo limitado: Oriente, propiedad de Pantaleon Blandón; Occidente, de Jerónimo Flores, camino de por medio; Norte, río de La Gualilica, y Sur, el mismo camino para Estel.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pascual B. Moreno—Luis A. Morales, Srío. 1384 3 3

Nº 2656

Luis González, mayor de edad, casado agricultor, dete vecindario. Denuncia su finca de agricultura llamado El Pavón de esta jurisdicción en terreno ejidal consistente, en dos lotes de terreno; el primer lote como de dos manzanas y media con estos linderos: Oriente, propiedad de Frutos López, camino enmedio; Occidente, predio Indalecio Aguirre; Norte, predio de Marcelino Alfaro, camino por medio; Sur, predio de Ricardo Casco, camino de por medio. El segundo lote como de cuarenta manzanas mas o menos con estos linderos: Oriente, predio de Luis Cruz; Occidente, predio de Modesta Herrera, Abelino Casco, Julián Monico González y Clemente Cruz; camino por medio; Norte, predio y solar de Felipe Alvarado, Sur, predio de Demetrio Obando, Ercarnación Cruz, Leoncio González, carretera por medio. Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.—Alcaldía Municipal. Yalagüina, veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Abraham Cruz.—S. Facundo Alfaro, Srío. 1396 3 3

## NOTIFICACION

Nº 2851

El suscrito Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Managua,—a ustedes los nombrados en el auto que se inserta literalmente, hace saber,—por vía de notificación,—que en el juicio de suspensión de obra nueva y cortes de madera que sigue don Andrés Largaespada contra ustedes en este despacho, ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado Civil del Distrito. Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Las once y media de la mañana.—Como se pide, se le señalan al apelante tres días después de notificado para que concluya el testimonio de la apelación a que se refiere el auto que antecede, bajo los apercibimientos legales si no lo hace dentro de ese término. Se emplaza a los demandados Tomás Moreno Obando, Napoleón Flores, Antonio Flores, José León Gómez, Tiburcio Gómez, Coronado Godines, Antonio Martínez, Agustín Urbina, Juan Briceño, Julián Briceño, Adán Briceño, Cleto Briceño, Juan Quevara, Justo Hernández, Francisco Torres, Dámaso Espinosa, Mercedes Flores de Martínez, Clotilde Gómez de Núñez, María Quevara, Lola Flores Gómez, Ambrosia González, Máximo González, Alejandro Solórzano, Francisco Flores Alániz y Marco Antonio Benavente, para que dentro del término de seis días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en la demanda que contra ellos ha interpuesto don Andrés Largaespada por suspensión de cortes de madera y denuncia de obra nueva en el sitio "San José de Telpachapa". Siendo más de seis los demandados, notifíqueseles por medio de "La Gaceta", Diario Oficial, el presente proveído.—Castillo—Efrén Saballos, Srío."

Es conforme con su original. Managua, veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Las once de la mañana.—Efrén Saballos, Srío.

1438 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2799

Concepción Rojas viuda Zapata, mayor edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita decláresele heredera su madre Gerónima Avendaño Quezada viuda Rojas; señala bienes, mitad casa y solar sita barrio San Felipe, esta ciudad, linderos: Oriente, José Angel Pérez, Carmen Manzanares; Poniente, Abel Acevedo; Norte, Eugenio Medina; Sur, calle enmedio, Manuel Antonio Rojas.

Pónese conocimiento público, efectos ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, seis Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—Enmendado—Abel—Vale—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1202 3 1

Nº 2803

Carmen viuda de Paiz, solicita decláresele heredera bienes, derechos, acciones, dejados muerte Manuel Paiz Moreira, consistentes créditos hipotecarios. Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, catorce Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Fernández U., Srío. 1206 3 1

Nº 2805

Mercedes Zamora, solicita declaratoria herederos padre legítimo Sabas Zamora, nominó como bienes causante un derecho tierras sitio San Pedro Mártir, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, Agosto catorce mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Torres R.—Francisco A. Zamora, Srío.

Es conforme. Francisco A. Zamora, Srío.

1208 3 1

## CITACION DE PROCESADOS

Nº 2605

Segunda vez cítase procesado Guillermo Ramos, calidades ignoradas, comparezca dentro quince días causa lesiones Candelario Bustos; bajo apercibimiento someterla jurado si no comparece, causándole sentencias mismos efectos que estando presente.

Recuérdase autoridades obligación capturar delincuente y particulares denunciar paradero.

Juzgado Distrito. Rivas, veintitrés Julio mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío. 234 1

Nº 2676

Por primera vez se cita al reo ausente Heleno Solís, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Agustín López, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago; bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Villanueva—Homero Sierra, Srío. 246 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.